



Código: VEX-7.1 IZSP 04	Página 1-5
Fecha de Emisión:	Fecha de Revisión: 20/05/2013
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Reproducción y Genética
Aprobó:	Dirección

ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL ORGANISMO DE LA UNIDAD NACIONAL DE OVINOCULTORES, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL M.V.Z. JUAN DE DIOS CARLOS ARTEAGA CASTELÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I. En fecha 03 de septiembre de 2011, las partes celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismo de cooperación para que "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología, llevara a cabo proyectos de investigación que busquen el mejoramiento genético de las razas de ovinos que congrega o alberga "LA ASOCIACIÓN".

II. En la Cláusula Décima Quinta del instrumento de origen, se estipula que las partes podrán realizar cualquier modificación al convenio, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad



Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una asociación constituida el 12 de septiembre de 1981, autorizada para funcionar el 24 de septiembre de 1982 y registrada ante la Secretaría de Agricultura con el número 3583, el 28 de marzo de 2008, mediante asamblea anual ordinaria celebrada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la organización se transformó en el "Organismo de la Unidad Nacional de Ovinocultores"; con Registro Nacional Agropecuario en la Sección 6ª, libro 2, volumen 1, a fojas 4, número 5 al 28 de diciembre de 2009. Tal como consta en la Resolución 110.03 GM0852/9, firmada por el entonces Director del Registro Nacional Agropecuario. El acta de la asamblea fue formalmente protocolizada ante la fe del Notario Público, la Lic. Patricia Elizabeth Gálvez Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. 07, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, el día 27 de agosto de 2011, mediante el instrumento veintitrés mil quinientos tres, libro trescientos ochenta y ocho, que está inscrita bajo el número 448 del Libro Único de la sección tercera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, con fecha 02 de septiembre de 2011.

II.2 Que cuenta con una figura jurídica propia para recibir los apoyos y que por acuerdo alcanzado por el pleno del "COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO OVINOS" en su reunión celebrada el 10 de junio de 2011 en que fue electa para administrar los recursos y en atención a lo previsto por el artículo 32 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", para tal efecto lo representa.

II.3 Que "LA ASOCIACIÓN" manifiesta contar con el reglamento técnico debidamente autorizado por la SAGARPA, de acuerdo a los lineamientos del 18 de noviembre de 1994, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

II.4 Que sus objetivos son los de promover la crianza, el mejoramiento genético y la difusión de las razas de ovinos que le competen, así como colaborar con el "CONARGEN" y la SAGARPA en todos sus programas de mejora genética y capacitación, y en llevar los libros de registro genealógico y la expedición de certificados de registro, para lograr los objetivos planteados en el Programa Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios.



II.5 Que cuenta dentro de su organización y estructura con los medios necesarios para coadyuvar con el "CONARGEN" en el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento.

II.6 Que el M.V.Z. JUAN DE DIOS CARLOS ARTEAGA CASTELÁN, Presidente del Consejo Directivo, manifiesta que su cargo está vigente, mismo que le fue conferido mediante elección en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 24 de abril del 2009, en la Ciudad de Singuilucan, Hidalgo, acta que fue protocolizada ante la fe de la Lic. Patricia Elizabeth Gálvez Rodríguez, titular de la Notaría Pública numero 07, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, mediante el instrumento veintitres mil quinientos tres, libro trescientos ochenta y nueve, el día 27 de agosto de 2011, acta que está inscrita bajo el número 449 del Libro Único de la sección 3ra del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo el 02 de septiembre de 2011, continua declarando el M.V.Z. JUAN DE DIOS ARTEAGA CASTELÁN que cuenta con facultades para firmar este tipo de contratos, con base en el artículo 04, fracción III, XII y XIII de los estatutos de la "LA ASOCIACIÓN" y el artículo 33 fracción XIX de los mismos y, en particular, los poderes amplios de administración para celebrar convenios, contratos, apertura de cuentas bancarias y tramites ante el SAT que se le otorgaron en la asamblea de referencia, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ala fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.7 Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, tiene su domicilio en Melchor Ocampo, No. 405, Int. 202, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídos los anteriores antecedentes y declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar la Cláusula Novena del Convenio referido en el Antecedente I del presente instrumento, quedando dicha cláusula para tal efecto de la siguiente manera:

"LA ASOCIACIÓN" pagará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad neta de \$482,000.00 (cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), derivada de los estudios referidos a continuación:



**A) ORGANISMO DE LA UNIDAD NACIONAL DE OVINOCULTORES (UNO)  
PRESUPUESTO PROYECTO DE MARCADORES GENÉTICOS EN OVINOS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Genotipificación de corderos Charollais para el gen de la Miostatina ( <i>MSTN</i> )	150 animales	\$ 59,000.00
Genotipificación de borregas Pelibuey, Blackbelly y/o Katahdin para el gen <i>GDF9</i> (SNP: <i>FecG<sup>F</sup></i> )	240 animales	\$ 112,000.00
Genotipificación de corderos cruzados para el gen de la leptina mediante electroforesis SSCP y secuenciación de genotipos	42 animales	\$ 25,000.00
Genotipificación de corderos cruzados para el gen de <i>IGF-I</i> mediante electroforesis SSCP y secuenciación de genotipos	60 animales	\$ 36,000.00
Genotipificación de corderos y borregas cruzadas con panel que se construya con SNPs de los genes de la leptina e <i>IGF-I</i>	300 animales	\$ 100,000.00
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$332,000.00</b>

**B) PRESUPUESTO, SERVICIO DE EVALUACIONES GENÉTICAS NACIONALES**

CONCEPTO	MONTO	
Evaluaciones genéticas nacionales de las razas Katahdin, Hampshire, Charollais, Textel,	\$ 49,000.00	
Evaluaciones genéticas nacionales de las razas Dorper, Pelibuey, Blackbelly, Suffolk, Ramboulet, Dorset, Sain Cruix, Dp. Bco. Rommanor, East Frienin	101,000.00	
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$150,000.00</b>



Esta cantidad será pagada por "LA ASOCIACIÓN" en un lapso de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente instrumento, mediante depósito en cheque o en efectivo en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en la Facultad de Zootecnia y Ecología, sito en Periférico Francisco R. Almada Km. 1, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**SEGUNDA.**- El resto del clausulado del Convenio de fecha 03 de septiembre de 2011, no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

**Leído** que fue el presente Addendum al Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad el día 20 de mayo de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR

POR EL ORGANISMO DE LA UNIDAD  
NACIONAL DE OVINCULTORES

M.V.Z. JUAN DE DIOS CARLOS  
ARTEAGA CASTELÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

TESTIGO

M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL ORGANISMO DE LA UNIDAD NACIONAL DE OVINCULTORES, EN FECHA 20 DE MAYO DE 2013, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE-----